



Bogotá, DC.

Señor (a)

JOSE ALFONSO CASTAÑEDA FLAUTERO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 21/04/16
RADICADO: 2016-EE-046411 Fol: 1 Anex. 1
Destino: Jose Alfonso Castañeda Flautero
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 4591 DE 10 DE MARZO DE 2016

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: JOSE ALFONSO CASTAÑEDA FLAUTERO

DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de abril del 2016, remito al Señor (a) JOSE ALFONSO CASTAÑEDA FLAUTERO, copia de la Resolución 4591 DE 10 DE MARZO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011)

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo.

DORA INÉS OVEDÁ RÓNCANCIO

Coordinadora

Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso Dojeda Preparó Manmoreno Anexo lo anunciado (1 folios)

10010179221196 107996 Linea de atención al cliente. 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRs www coldelivery com -email info@coldelivery com co NIT/CC vi asegura 0 vi pagado 0 Dir remite Remitente: MINISTERIO DE EDUCACION

Destinatario: JOSE ALFONSO CASTAÑEDA FLAUTERO Contenido: fecha Ongen NACIONAL peso (gr) SOBRE BLANCO 21/04/2016 / 2 mich Housed postal:

Poet of a Spenial PDE: Mary Destino BOGOTA-CUNDINAMARCA
COpuritu Maleo 2016-EE-046411 Fally Nim Dirección JOSE ALFONSO CASTAÑEDA FLAUTERO 724169 39 URBANO 42481.63 Dir incompleta Desconocido Intentos No reclamado Dir Errada Rehusado No reside Otro

NIT 830,141,717-8 Licencia MINTC 2890/2014 Dirección CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D C

CIN DELIVERY.

DELT CRY.

GUIA URBANO

107996

Devolución

7440704 Extension 100

Guia nr: 10010179221196 De MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EDICACION NACIONAC CASTAÑEDA Para JOSE ALFONSO CASTAÑEDA FLAUTERO - JOSE ALFONSO CASTAÑEDA MINISTERIO DE

Oottoo ab agattna ab otnatni ab ozivA

DELINGER

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MIN'STERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

04591

1 0 MAR. 2016)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que JOSÉ ALFONSO CASTAÑEDA FLAUTERO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.584 173, presentó para su convalidación el título de INGENIERO CIVIL, otorgado el 15 de diciembre de 1998, por la UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No CNV-2016-0000758

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes

Que según el artículo 3º; numeral 2, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se somete a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con antenoridad por el Ministeno de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones. 1) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación, 2) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título, 3) Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años. En este evento, una vez venficadas las condiciones señaladas antenormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió como referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requenda. Una decisión de convalidación realizada por aplicación del criterio de caso similar no podrá servir de soporte a otra convalidación".

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No 11833 del 4 de septiembre de 2013, convalidó un título otorgado el 15 de diciembre de 1998, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equiva/ente al de INGENIERO CIVIL

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de INGENIERO CIVIL, otorgado el 15 de diciembre de 1998, por la UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, VENEZUELA, a JOSÉ ALFONSO CASTANEDA FLAUTERO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1 127.584.173, como equivalente al título de INGENIERO MECÁNICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D C, a los

1 0 MAR. 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Proyectó: LUALVAREZ 25 de Febrero de 2015 Revisó: JHLOPEZ-Coordinador del Grupo de Co